

Independencia, 07 de Marzo del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000312 - 2019 - MDI

EL GERENTE DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

El Expediente N° 0002174-2019 de fecha 31/01/2019, presentado por el SR. WILDE ARTURO PRUDENCIO ROBLES, registrado con Código de Contribuyente N° 0022954, mediante el cual solicita la prescripción de sus Arrendos Tributarios por concepto de impuesto Predial de los años 1996 al 2005 y 2007 al 2011 así como de los Arbitrios Municipales de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2008, 2009, 2010, 2011, respecto del predio ubicado en AAHH Cerro La Huaca - MZ D LTE 2 Soc. Ermitaño - Distrito de Independencia

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27980 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 43° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, de igual modo el Art. 45° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el numeral 2) El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, el artículo 49° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado";

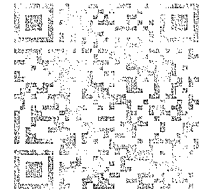
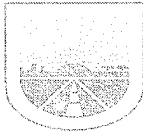
Que, mediante Informe N° 206-2019-SGEC/GR/MDI la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, eleva los Informes N° 44-2019-NMCE-SGEC/GR/MDI de la auxiliar coactiva, Informe N° 73-2019-FIVR-SGEC/GR/MDI del Ejecutor Coactivo, por los cuales informa que NO OBRAN valores tributarios por concepto de Impuesto Predial de los años 1996 (anual) al 2011 (anual) y de los Arbitrios Municipales de los años 2002 (anual) al 2011 (anual), por lo que no habiéndose emitido ningún documento que interrumpe los plazos prescriptivos, de acuerdo al artículo 43° del Código Tributario, a la fecha de presentación de la solicitud de prescripción, esto es el 31/01/2019, los años antes señalados se encuentran prescritos.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D. S. N° 102-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D. S. N° 133-2013-EF; en merito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza 314-2013-MDI Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el SR. WILDE ARTURO PRUDENCIO ROBLES, registrado





con Código de Contribuyente N° 0022954, respecto a la prescripción por concepto de Impuesto Predial de los años 1996 al 2005 y 2007 al 2011 (anuales), así como de los Abolitos Municipales de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2008, 2009, 2010, 2011 (anuales), de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia al SR. WILDE ARTURO PRUDENCIO ROBLES, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE RENTAS
Lic. GINO PAUL MALCA RIOS
GERENTE